

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023

Número de Inscripción: 652

Número de Repertorio: 1360

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha nueve de Marzo del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 652 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309994505	RESTREPO ESCUDERO CLARA MERCEDES	COMPRADOR
1311317133	MOREIRA LECTONG DIANA ELISA	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA	2155404000	13826	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 09 marzo 2023

Fecha generación: jueves, 09 marzo 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcuidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 4 1 6 1 9 3 O S T M B O U





Factura: 002-003-000055349



20231308006P00677

NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

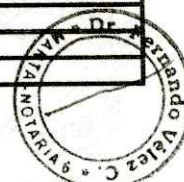
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20231308006P00677					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE MARZO DEL 2023, (12:25)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOREIRA LECTONG DIANA ELISA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311317133	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RESTREPO ESCUDERO CLARA MERCEDES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309994505	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		62760.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20231308006P00677
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MARZO DEL 2023, (12:25)
OTORGA:	NOTARIA SEXTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA

ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20231308006P00677
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE MARZO DEL 2023, (12:25)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras
OBSERVACIÓN:	




 NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20231308006P00677**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000055349**

5

6

7 **COMPRAVENTA**

8 **QUE OTORGA:**

9 **DIANA ELISA MOREIRA LECTONG**

10 **A FAVOR DE:**

11 **CLARA MERCEDES RESTREPO ESCUDERO**

12

13 **CUANTÍA: \$ USD 62.760,00**

14

15 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**

16 **DE ENAJENAR**

17 **QUE OTORGA:**

18 **CLARA MERCEDES RESTREPO ESCUDERO**

19 **A FAVOR DE:**

20 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

21 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

22

23 **DI DOS COPIAS**

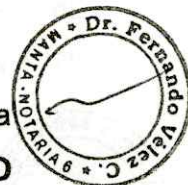
24

25 *****KVG*****

26

27 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

28 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **JUEVES DOS DE MARZO**





1 DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**
2 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN
3 MANTA; comparecen: por una parte la **Ingeniera SILVIA KATHERINE**
4 **SOLORZANO GARCIA**, en representación del **BANCO DEL INSTITUTO**
5 **ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE**
6 **APODERADA ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que en
7 copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, soltera,
8 mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Portoviejo, **Teléfono:**(02)3970500;
9 email: controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte comparece la señora
10 **DIANA ELISA MOREIRA LECTONG** por sus propios derechos, de estado
11 civil: Soltera, Dirección: Urb. Altos de Manta Beach, Parroquia Eloy Alfaro,
12 cantón Manta, Provincia de Manabí, Teléfono: 0996478777; y por ultimo
13 comparece la señora **CLARA MERCEDES RESTREPO ESCUDERO** por sus
14 propios derechos, de estado civil: Divorciada; dirección: Barrio María
15 Auxiliadora 1, Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí,
16 Teléfono: 0979876427, correo electrónico: claramre10@gmail.com. Los
17 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
18 legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, quienes me presentan
19 sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente
20 certificadas agrego como documentos habilitantes; y me autorizan
21 expresamente, a mí el Notario, para acceder a los datos que
22 constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana
23 administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y
24 Cedulación, y obtener el Certificado Digital de Datos de Identidad,
25 que se adjunta como documento habilitante, y, me solicitan eleve a
26 escritura pública, una **DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE PRIMERA**
27 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**,
contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑOR**





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública
2 de Compraventa, Constitución de Gravamen Hipotecario y Prohibición
3 Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se
4 expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE**
5 **COMPRAVENTA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de
6 este contrato de compraventa, por una parte, **LA SEÑORA MOREIRA**
7 **LECTONG DIANA ELISA**, de estado civil: Soltera, Dirección: Urb. Altos de
8 Manta Beach, Parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, Provincia de Manabí,
9 Teléfono: 0996478777; que en adelante se llamará "**LA PARTE**
10 **VENDEDORA**"; y, por otra, **LA SEÑORA RESTREPO ESCUDERO CLARA**
11 **MERCEDES** de estado civil: Divorciada; dirección: Barrio María Auxiliadora 1,
12 Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, Teléfono: 0979876427,
13 correo electrónico: claramre10@gmail.com; que en lo posterior se llamará
14 "**LA PARTE COMPRADORA**"; quienes convienen en suscribir este contrato
15 de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **SEGUNDA:**
16 **ANTECEDENTES.** La parte vendedora es propietaria de un lote de terreno
17 signado con el número CUATRO de la Manzana "D", ubicados en la
18 "Lotización La Pradera", Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia
19 de Manabí, el cual se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas
20 y linderos: **FRENTE:** Con una extensión de ocho metros (8,00 m) con calle
21 pública; **ATRÁS:** Con una extensión de ocho metros (8,00 m) con lote número
22 cinco (5); **DERECHO:** Con una extensión de catorce metros (14,00 m), con
23 los lotes números uno (1) y dos (2); **IZQUIERDO:** Con una extensión de
24 catorce metros (14,00 m) con el lote número seis (6), **CON UNA ÁREA**
25 **TOTAL DE CIENTO DOCE METROS CUADRADOS (112,00 m2).** Historia
26 **de dominio:** (1) con fecha dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos
27 setenta y cinco (1975), número de inscripción (6) se encuentra inscrita la
28 escritura pública de Compraventa, de un inmueble ubicado en la Parroquia





1 Tarqui del Cantón Manta, acto celebrado en la Notaría Pública Segunda del
2 mismo cantón, el diez (10) de diciembre de mil novecientos setenta y cinco
3 (1975), (2) Posteriormente, con fecha treinta y uno (31) de diciembre de mil
4 novecientos ochenta y siete (1987), se registra con número de repertorio
5 (3072), la compraventa a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito
6 para la Vivienda Manabí, un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón
7 Manta, pues consta que con fecha veintiséis (26) de diciembre de mil
8 novecientos noventa y seis (1996), la Asociación Mutualista de Ahorro y
9 Crédito para la Vivienda Manabí, tiene inscrito intervención de bienes, debido
10 a que la Superintendencia de Banco Oficina Portoviejo mediante oficio IPB-
11 348-96, fechado trece (13) diciembre de mil novecientos noventa y seis
12 (1996), dispuso que esta Entidad Financiera, entre en proceso de liquidación
13 forzosa por disposición de la Junta Bancaria, acto protocolizado el veintinueve
14 (29) de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987) ante el Notario
15 Cuarto del Cantón Portoviejo, (3) según consta con fecha veintiocho (28) de
16 mayo de mil novecientos noventa y seis (1996), se registra los planos de las
17 áreas que van a ser destinadas a obras de interés social en la Manzana "A",
18 con una superficie de (651 m2), Manzana "B" los lotes 10, 11 12, 13, 14, 15
19 con una superficie de (672 m2), con la Manzana "C" con una superficie de
20 (630 m2), celebrado ante el Notaria Primero del Cantón Olmedo de la
21 Provincia de Manabí el quince (15) de mayo de mil novecientos noventa y seis
22 (1996), (4) con fecha dieciséis (16) de enero de dos mil quince (2015), se
23 inscribe la compraventa con número de inscripción (216) a favor de el señor
24 Saltos Meza José Homero, de estado civil soltero, del lote signado con el
25 número cuatro (04) de la Manzana "D" de la Lotización La Pradera, de la
26 ciudad de Manta, acto el cual es protocolizado, el cuatro (04) de diciembre de
27 dos mil nueve (2009), en la Notaria Sexta del Cantón Portoviejo, (5)
28 finalmente, con fecha quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022),





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 consta inscrita la compraventa a favor de la Señora Moreira Lectong Diana
2 Elisa, con número de inscripción (559), acto otorgado por el Notario Quinto del
3 Cantón Manta el nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022). Los demás
4 antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes emitido
5 por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como documento
6 habilitante. **SOLVENCIA:** el predio descrito se encuentra libre de gravamen.
7 **CLAVE CATASTRAL:** 2155404000. **TERCERA: COMPRAVENTA.** En base
8 a los antecedentes expuestos, la parte **VENDEDORA, LA SEÑORA**
9 **MOREIRA LECTONG DIANA ELISA**, da en venta y perpetua enajenación a
10 favor de LA PARTE COMPRADORA, **LA SEÑORA RESTREPO ESCUDERO**
11 **CLARA MERCEDES**, un lote de terreno y vivienda terminada signado con el
12 número CUATRO de la Manzana "D", ubicados en la "Lotización La Pradera",
13 Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, el cual se
14 encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: **FRENTE:**
15 Con una extensión de ocho metros (8,00 m) con calle pública; **ATRÁS:** Con
16 una extensión de ocho metros (8,00 m) con lote número cinco (5); **DERECHO:**
17 Con una extensión de catorce metros (14,00 m), con los lotes números uno
18 (1) y dos (2); **IZQUIERDO:** Con una extensión de catorce metros (14,00 m)
19 con el lote número seis (6), **CON UNA ÁREA TOTAL DE CIENTO DOCE**
20 **METROS CUADRADOS (112,00 m²).** Medidas acordes a la Solvencia del
21 Registro de la Propiedad del Cantón Manta y la línea de fábrica adjunta de la
22 Dirección de Planificación. **CUARTA: PRECIO.** El precio convenido por la
23 venta de los inmuebles objeto de este contrato es la suma de **SESENTA Y**
24 **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS**
25 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 62.760,00)** valor que LA PARTE
26 COMPRADORA, **LA SEÑORA RESTREPO ESCUDERO CLARA**
27 **MERCEDES**, paga a LA PARTE VENDEDORA, **LA SEÑORA MOREIRA**
28 **LECTONG DIANA ELISA**, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco



1 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acreditada en la
2 cuenta bancaria de **LA PARTE VENDEDORA**, a través del sistema
3 interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre
4 el precio pactado y su forma de pago. **QUINTA: TRANSFERENCIA. LA**
5 **PARTE VENDEDORA**, declara que está conforme con el precio pactado y los
6 valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE
7 COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes
8 descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino,
9 accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus
10 derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y
11 pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **SEXTA:**
12 **DECLARACIONES ESPECIALES.** LA PARTE COMPRADORA al
13 constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que
14 eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del
15 inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que
16 estos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del
17 inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos
18 que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos
19 municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho
20 acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al
21 constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado
22 la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del
23 presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente
24 procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y
25 vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-
26 venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora,
27 deslindando en tal sentido a tercero. **SÉPTIMA: CUERPO CIERTO:** Sin
28 embargo, de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto,
2 dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes
3 de esta compraventa. **OCTAVA: SANEAMIENTO:** LA PARTE
4 COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE
5 VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al
6 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido
7 el indicado inmueble. **NOVENA: DECLARACION.** - LA PARTE VENDEDORA
8 declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se
9 encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta
10 del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como
11 documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara
12 que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que
13 no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de
14 partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE
15 COMPRADORA, acepta la venta y transferencia de dominio por ser en
16 seguridad de sus mutuos intereses. **DÉCIMA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN**
17 **DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son
18 por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la
19 plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo
20 serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA,
21 autoriza a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la
22 presente escritura en el registro de la propiedad. **DECIMA PRIMERA:**
23 **ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del
24 presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos
25 intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que
26 en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de
27 la ciudad de Portoviejo y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del
28 demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA**





1 **HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**
2 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** a) por una parte, la Ingeniera **SILVIA**
3 **KATHERINE SOLORZANO GARCÍA**, en representación del **BANCO DEL**
4 **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD**
5 **DE APODERADA ESPECIAL DEL BIESS**, según consta del documento que
6 en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte
7 en la cual adelante se la denominara **"EL BIESS" Y/O "ACRÉEDOR"**;
8 Dirección: Avenida Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito.
9 Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b)
10 y, por otra **LA SEÑORA RESTREPO ESCUDERO CLARA MERCEDES** de
11 estado civil: Divorciado; dirección: Barrio María Auxiliadora 1, Parroquia
12 Tarquí, Cantón Manta, Provincia de Manabí, Teléfono: 0979876427, correo
13 electrónico: claramre10@gmail.com; a quien en lo posterior se le denominará
14 **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son hábiles en derecho,
15 plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados
16 en esta ciudad y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar
17 este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
18 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR. SEGUNDA:**
19 **ANTECEDENTES:** a) EL BANCO es una institución financiera publica, sujeta
20 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
21 cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el
22 beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
23 Social (IESS). b) **RESTREPO ESCUDERO CLARA MERCEDES**, en su
24 calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de
25 diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones
26 económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito
27 de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo
facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, es propietario del inmueble
2 un lote de terreno y vivienda terminada signado con el número CUATRO de
3 la Manzana "D", ubicados en la "Lotización La Pradera", Parroquia Los Esteros
4 del Cantón Manta, Provincia de Manabí; d) Los antecedentes de dominio son:
5 LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo
6 instrumento por compra que se otorga en esta misma escritura a **MOREIRA**
7 **LECTONG DIANA ELISA**, según se desprende de la escritura pública de
8 compraventa, celebrada en este mismo instrumento, en la fecha que se indica
9 su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad.
10 Los demás antecedentes de dominio reposan en el certificado de Gravámenes
11 emitido por el Registro de la Propiedad, el mismo que se agrega como
12 documento habilitante; que se agrega al presente documento como
13 habilitante. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.** En seguridad y garantía real
14 de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga,
15 de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el
16 BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin
17 limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las
18 monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u
19 origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de
20 obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados
21 principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se
22 hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
23 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las
24 obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,
25 reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de
26 pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o
27 de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de
28 cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios.





1 de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto
2 Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE**
3 **PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la
4 cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos,
5 dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** Con una
6 extensión de ocho metros (8,00 m) con calle pública; **ATRÁS:** Con una
7 extensión de ocho metros (8,00 m) con lote número cinco (5); **DERECHO:**
8 Con una extensión de catorce metros (14,00 m), con los lotes números uno
9 (1) y dos (2); **IZQUIERDO:** Con una extensión de catorce metros (14,00 m)
10 con el lote número seis (6), **CON UNA ÁREA TOTAL DE CIENTO DOCE**
11 **METROS CUADRADOS (112,00 m²).** Esta garantía hipotecaria solo será
12 levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las
13 obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS.
14 Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente
15 que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la
16 PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el
17 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE
18 DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o
19 desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la
20 deuda para con el BIESS. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que
21 acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula
22 precedente. **QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De
23 manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE
24 DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre
25 el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada
26 una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO
27 proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se
constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente, LA PARTE





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer
2 otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento
3 expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel
4 para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar
5 por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si
6 tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de
7 cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por
8 parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese
9 momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales
10 obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en
11 Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier
12 responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser
13 entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
14 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
15 **SEXTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por
16 este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas
17 y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en
18 el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación,
19 naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente
20 e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren
21 a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que
22 se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es
23 entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos,
24 quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el
25 gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los
26 documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas
27 sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e
28 indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido,





1 incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento
2 coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la
3 hipoteca que se constituye en este acto. **SÉPTIMA: INSPECCIÓN.-** LA
4 PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s)
5 hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la
6 integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho
7 de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre
8 él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y
9 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
10 cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que
11 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
12 vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE
13 DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
14 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
15 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
16 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **OCTAVA: CESIÓN DE**
17 **DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el
18 BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y
19 los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera
20 o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así
21 como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE
22 DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este
23 simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a
24 oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que
25 ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los
26 respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en
27 la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo
28 anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados
2 por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código
3 Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe
4 ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
5 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida
6 en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de
7 aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales
8 derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de
9 titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad
10 adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre
11 tales créditos. **NOVENA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL
12 BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y
13 demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar
14 por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago
15 de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y
16 honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real
17 hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se
18 encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor,
19 de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso
20 de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en
21 anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso
22 del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado,
23 secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato.
24 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el
25 valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de
26 que se promoviese contra la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria,
27 rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble
28 hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que





1 provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora
2 no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro
3 requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad
4 en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la
5 concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado
6 o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una
7 actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la
8 normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar
9 la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo
10 responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se
11 generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan
12 la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o
13 concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte
14 Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o
15 fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de
16 que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo
17 de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros
18 contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con
19 las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento
20 de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte
21 Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o
22 el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la
23 Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera,
24 copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago
25 de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el
26 Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados
27 a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora acepta expresa e
irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para
2 el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir
3 de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto.
4 16. En caso de que La Parte Deudora no cumpliera con un auto de pago en
5 ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se
6 negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18.
7 En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el
8 BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la
9 cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte
10 Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble
11 hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción
12 considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real.
13 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del
14 presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE
15 DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar
16 y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de
17 esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la
18 sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables
19 con los que contare para el efecto. **DÉCIMA: PRUEBA.-** LA PARTE
20 DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado
21 EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de
22 plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido
23 de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en
24 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
25 en ella. **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca
26 abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido
27 el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
28 todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a





1 favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de
2 cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS,
3 podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario
4 autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así
5 como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en
6 caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO SEGUNDA:**
7 **SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los
8 manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de
10 desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos
11 previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los
12 afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra
13 incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien
14 inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte
15 Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija,
16 misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de
17 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde
18 el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del
19 mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas
20 aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s)
21 obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser
22 previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al
23 mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el
24 derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no
25 cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución
26 financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor
27 del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el
28 instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia
2 del presente contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y
3 líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de
4 acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya
5 para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso
6 de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado
7 a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese
8 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la
9 Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en
10 caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
11 citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste
12 contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que
13 cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del
14 desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora
15 autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la
16 compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y
17 líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n)
18 como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En
19 ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las
20 primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n)
21 a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el
22 Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
23 ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de
24 la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después
25 de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma.
26 **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE**
27 **DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
28 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de





1 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
2 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
3 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
4 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
5 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA
6 autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de
7 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
8 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
9 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
10 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
11 personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los)
12 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
13 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier
14 responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual
15 forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar,
16 transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos
17 de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas
18 jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara
19 expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que
20 tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.
21 **DÉCIMO CUARTA: Yo, RESTREPO ESCUDERO CLARA MERCEDES** con
22 cédula de ciudadanía número **1309994505**, solicitante (s) del crédito de
23 vivienda preferencial, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de
24 Crédito del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, que
25 señala que la vivienda preferencial corresponde a una vivienda familiar que se
26 encuentre en condiciones de ser habitada y que cumpla los siguientes
27 requisitos: - Que sea única y de primer uso (nueva, que no posea(n) otra(s)
28 vivienda(s) a su nombre); - Que la vivienda tenga más de una habitación; - Que





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

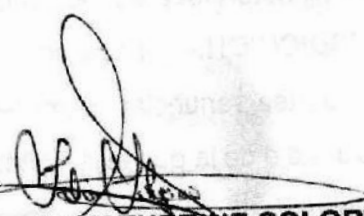


1 la vivienda esté avaluada comercialmente hasta en 228,42 salarios básicos
2 unificados (SBU); - Que los ingresos familiares sean de hasta 6,34 salarios
3 básicos unificados (SBU). Declaro(amos) bajo juramento que la vivienda
4 preferencial que pretendo(emos) adquirir cumple con los requisitos antes
5 mencionados. **DÉCIMA QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos
6 e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este
7 instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que
8 permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte
9 Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar
10 estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo
11 del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato.
12 Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la
13 hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE
14 DEUDORA. **DÉCIMA SEXTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA
15 autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente
16 o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente
17 instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a
18 asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la
19 cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO SÉPTIMA:**
20 **CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada.
21 **DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos
22 contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se
23 someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor,
24 y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados
25 recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
26 Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán
27 ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución
28 coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento





1 ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad.
2 Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto
3 Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva
4 para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas
5 naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con
6 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
7 Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a
8 las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás
9 legislación vigente. **DÉCIMO NOVENA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**
10 Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las
11 cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted
12 Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias
13 para la validez de este instrumento. Firma) Ab. Vanessa Anchundia Pacheco,
14 Foro de Abogados 13-2015-11, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial
15 del Ecuador.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
16 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los
17 comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea, en
18 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo
19 lo cual doy fe.-
20
21
22
23
24

25 
ING. SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA

26 **APODERADA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO**
27 **DE SEGURIDAD SOCIAL**

28 **C.C. NRO. 1310975246**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº **131131713-3**

APellidos y Nombres
MOREIRA LECTONG DIANA ELISA

Lugar de Nacimiento
MANABI

Portoviejo
12 DE MARZO

Fecha de Nacimiento 1985-04-22
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo F
Estado Civil SOLTERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
INGENIERO COMERCIAL

APellidos y Nombres del Padre
MOREIRA RUIZ ULBIO WALTER

Apellidos y Nombres de la Madre
LECTONG LAZ ELISA NOEMY

Lugar y Fecha de Expedición
MANABI
2013-09-30

Fecha de Expiración
2023-09-30

Director General **Primera del Cedula**

[Firma manuscrita]

CERTIFICADO de VOTACIÓN
5 DE FEBRERO DE 2013

PROVINCIA MANABI
CANTÓN MONTECRISTI
CIRCUNSCRIPCIÓN
PARRÓQUIA LEONIDAS PROAÑO
ZONA 1
JUNTA No. 0010 FEMENINO
MOREIRA LECTONG DIANA ELISA

62097864
1311317133

CNE **ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023**
La democracia está en ti

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

El ciudadano que exhibe este documento, otorgado por el sistema de control de la votación, es el ciudadano 276 y el número 3 del artículo 276 de la LOSEP - Código de la Democracia.

[Firma manuscrita]
F. PRESIDENTE DE LA JRV



Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

02 MAR 2023

[Firma manuscrita]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1311317133

Nombres del ciudadano: MOREIRA LECTONG DIANA ELISA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/12 DE MARZO

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: MOREIRA RUIZ ULBIO WALTER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LECTONG LAAZ ELSA NOEMY

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 235-837-73847



235-837-73847

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA

REPRETO
ESCUDERO
NOMBRES
CLARA MERCEDES
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
10 DIC 1955
LUGAR DE NACIMIENTO
Cotacachi
Municipio
PRIMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
Nº DOCUMENTO
0389994505
FECHA DE VENCIMIENTO
28 JUL 2032
NATURAL
009907

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REPRETO REPRETO ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCUDERO ROSAS NOBELA
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

GRUPO SANGÜENEO
V033W3322
TIPO SANGÜENEO
A+

CRIMINANTE
No Guiltoso

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA 20 JUL 2022

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0309382025<<<<<<1309994505
6512105F3207268ECU<NO<DONANTE4
REPRETO<ESCUDERO<<CLARA<MERCE

NÚM. 1309994505

Clara Portales Escudero

Clara Portales Escudero

CERTIFICADO
de VOTACIÓN
3 DE FEBRERO DE 2023



CNE

18096082

PROVINCIAS MANABI

CANTÓN MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PARRISIA MANTA

FORMA 1

SEXO FEMENINO

REPRETO ESCUDERO CLARA MERCEDES



1309994505



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCOS
2023

ESTE DOCUMENTO AGREGA QUE USTED SUFRAGO EN
LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCOS 2023

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en, *[Signature]*
fojas útiles.

Manta,

02 MAR 2023

[Signature]
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Clara Restrepo Escudero

Clara Restrepo Escudero

Número único de identificación: 1309994505

Nombres del ciudadano: RESTREPO ESCUDERO CLARA MERCEDES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 10 DE DICIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: RESTREPO RESTREPO ANIBAL

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos de la Madre: ESCUDERO RODAS NOHELBA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 26 DE JULIO DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 231-837-62412



231-837-62412

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

CECILLA
CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
**SOLORZANO GARCIA
SILVIA KATHERINE**

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1987-11-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

131097524-6




INSTRUMENTO
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPIACIÓN
ING. ADM EMPRESAS

E1343H242

APellidos y Nombres del Padre
SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON ADRIAN

Apellidos y Nombres de la Madre
GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GABRIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PORTOVIEJO
2013-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-01

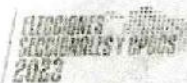



**CERTIFICADO
de VOTACIÓN**
01 DE ABRIL DE 2013

67256660

PROVINCIA MANABI
CANTON CHONE
CIRCONSCRIPCION
PARROQUIA CHONE

0052 FEMENINO
SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN
LAS SECCIONES SECCIONALES Y PCOS 2023

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JRV



Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en...
fojas útiles.

Manta,

02 MAR 2023

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1310975246

Nombres del ciudadano: SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2023

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 236-837-62952



236-837-62952

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Razón Social

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC

1768156470001

Representante legal

• AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO



Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/07/2010	23/09/2022	23/04/2010
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** ÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Teléfono trabajo:** 022397500 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.



Razón Social**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL****Número RUC****1768156470001****Establecimientos****Abiertos****32****Cerrados****3****Obligaciones tributarias**

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022002154450

Fecha y hora de emisión:

23 de septiembre de 2022 12:57

Dirección IP:

181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Factura: 001-002-000113834



20221701020P03437

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20221701020P03437						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (16:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	CARLOS JULIO AROSEMENA DURAN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310975246	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	ZAMBRANO VALENCIA YELENA STEPHANIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309817656	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221701020P03437
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (16:18)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-enlinea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentosCaptcha/1768156470001/CATRCR2022002154450/
OBSERVACIÓN:	

20
Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

MAGISTER CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

A FAVOR DE:

INGENIERA SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA
E INGENIERA YELENA STEPHANIE ZAMBRANO VALENCIA

ESCRITURA NÚMERO: 2022-17-01-20-P03437

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

H.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós, ante mí, Doctora **GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; el Magister **CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**, de conformidad con la copia debidamente certificada del documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante, para efectos de esta escritura se le denominará simplemente como el "MANDANTE".- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta años de edad, de estado civil casado, de profesión Magister en Banca y Finanzas con



20



DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

1 domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada
2 en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo

3 electrónico carlos.rosemena@biess.fin.ec, número de teléfono cero dos
4 tres nueve siete cero cinco cero cero y hábil en derecho para contratar y
5 contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme
6 exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente
7 certificada por mí se agrega a la presente escritura como habilitante y
8 previa autorización expresa del compareciente se obtiene, convalida y
9 adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema Nacional de
10 Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
11 Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta y
12 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles.

13 Advertido que fue al compareciente por mí la Notaria de los efectos y
14 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada
15 y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin
16 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide
17 que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe

18 a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras
19 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las
20 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al

21 otorgamiento del presente instrumento público, el Magister Carlos Julio
22 Arosemena Durán, en su calidad de Gerente General del Banco del
23 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los
24 documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es
25 ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Magister en Banca y

26 Finanzas, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión
27 Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de
28 Periodistas, correo electrónico carlos.rosemena@biess.fin.ec, teléfono



1 cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero (02)(3970500)

2 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.- El Banco del Instituto

3 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución financiera

4 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la

5 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de

6 banca de inversión. 2.2.- Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2.

7 del artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

8 Social BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios,

9 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los

10 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2.3.-

11 En el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector

12 Financiero Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos, artículo 378

13 se establece: "Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá

14 las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente

15 a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho,

16 convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las

17 finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las

18 resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa

19 de la entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la

20 entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6. Presentar los informes

21 que requiera el directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en

22 representación de la entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el

23 estatuto." 2.4.- El artículo 379 ibídem, señala: "Gestión administrativa. La

24 gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será

25 desconcentrada"; 2.5.- El artículo 20 del Estatuto Social del BIESS

26 determina: "Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las

27 siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el Código

28 Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en la Ley del Banco



20



DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás leyes pertinentes;

(...); g) Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios que

3 constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS y

4 delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza

5 exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes especiales

6 necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro del

7 marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su

8 objeto social. " 2.6.- La Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO

9 GARCÍA y la Ingeniera YELENA STEPHANIE ZAMBRANO

10 VALENCIA son servidoras del BIESS. **TERCERA: PODER**

11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Carlos Julio

12 Arosemena Durán, en la calidad en que comparece, otorga poder especial,

13 amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la Ingeniera

14 SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana

15 con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero nueve siete cinco dos

16 cuatro seis (1310975246), servidora del BIESS y de la Ingeniera YELENA

17 STEPHANIE ZAMBRANO VALENCIA, ciudadana ecuatoriana con

18 cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve ocho uno siete seis cinco

19 seis (1309817656), servidora pública; para que a su nombre y por tanto a

20 nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de

21 Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí,

22 Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, realicen lo siguiente: 3.1.-

23 Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a

24 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en

25 todas sus variantes y productos contemplados en su Manual de Crédito.

26 3.2.- Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de

27 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de

28 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal,

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

1 público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía
2 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del
3 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3.3.- Suscriba
4 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o
5 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así
6 como cualquier documento público o privado relacionado con la
7 adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto
8 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona,
9 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos,
10 cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que
11 se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto
12 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o
13 privado. **CUARTA: DELEGACIÓN.-** El presente poder podrá ser
14 delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y
15 escrita del mandante. **QUINTA: REVOCATORIA.-** El presente poder se
16 entenderá revocado en caso de que la(s) mandataria(s) cese(n)
17 definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones como servidora(s)
18 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.
19 Finalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier
20 tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código Civil, que
21 es el que rige la materia. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato por
22 su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señor Notario, se servirá
23 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este
24 instrumento. Usted señora Notaria, se servirá agregar las formalidades de
25 estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la
26 minuta que está firmada por la Doctora Diana Torres Egas profesional con
27 número de matrícula diecisiete-dos mil cinco-cuatrocientos setenta y
28 cuatro perteneciente al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura y



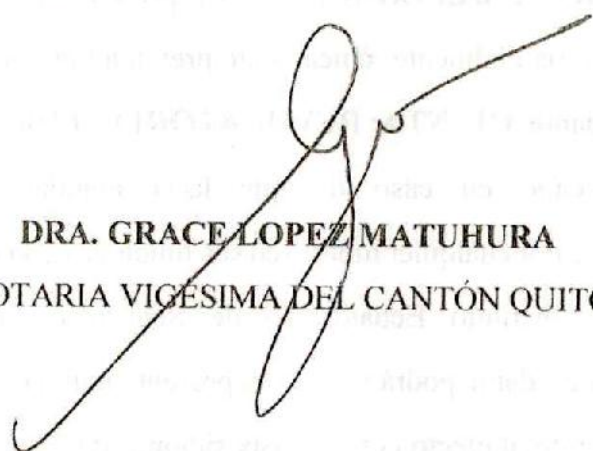


DRA. GRACE LÓPEZ M.
NOTARIA
QUITO - ECUADOR

que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan,
queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la
celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al compareciente
por mí la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de todo su contenido y
firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente
escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-


MGTR. CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN *pu*

C.C.- 0909594285


DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Representante legal

• AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO



Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/07/2010	23/09/2022	23/04/2010
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA **Calle:** AV. RIO AMAZONAS **Número:** S/N **Intersección:** UNION NACIONAL DE PERIODISTAS **Código postal:** 170508 **Edificio:** PLATAFORMA G FINANCIERA **Número de piso:** 3 **Referencia:** PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1

Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC **Celular:** 0998225405 **Teléfono trabajo:** 022397500 **Email:** patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- I.68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGESIMA
Quito - Ecuador

Razón Social
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC
1768156470001

Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022002154450

Fecha y hora de emisión:

23 de septiembre de 2022 12:57

Dirección IP:

181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

RAZÓN: de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 1 foja — útil —, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito, 19 de Septiembre de 2022.

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2022-2101

Jorge Luis Andrade Avecillas
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-SGDB-2022-0247-OF de 02 de noviembre del 2022, el doctor Wellington Manuel Jiménez Moreano, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del magíster Carlos Julio Arosemena Durán como Gerente General del Banco de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, designado en sesión de Directorio ordinaria virtual No. 35-2022, de 26 de octubre del 2022.

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE el artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece las funciones del Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2022-1417-M de 10 de noviembre del 2022, se indica que el magíster Carlos Julio Arosemena Durán no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señora Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2022-0631 de 25 de abril del 2022; y, resolución No. ADM-2022-0123 de 10 de mayo del 2022,

Quito, Av. 12 de Octubre, N24-465 y Mascarita. Teléfonos: (02) 299 26 533 / 299 26 534
Guayaquil: Calles 12 y 13 y Aguero. Teléfonos: (04) 379 42 00
Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 233 59 61 / 233 59 26
Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfonos: (051) 263 47 51 / 263 58 19

www.superintendenciadebancos.ec

Superintendencia de Bancos
Superintendencia de Bancos

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2022-2101

Página No. 2

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del magíster Carlos Julio Arosemena Durán, portador de la cédula de ciudadanía No. 0909594285, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los correos electrónicos: carlos.arsemena@biess.fin.ec, notificacionesb@biess.fin.ec provistos para el efecto.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el diez de noviembre del dos mil veintidós.

Dr. Jorge Luis Andrade Avecillas
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el diez de noviembre del dos mil veintidós.

Abg. Juan José Robles Orellana
SECRETARIO GENERAL (E)



Firmado electrónicamente por:
**JUAN JOSE
ROBLES
ORELLANA**

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 1 foja (s) útil (es)

Quito a,

17 NOV, 2022



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfono: (02) 299 76 90 / 7079 61 00
Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguero. Teléfono: (04) 370 12 00
Cuenca: Avenida Enrique Zúñiga y Presidente Córdova. Teléfono: (07) 293 59 61 / 293 57 24
Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Teléfono: (05) 263 47 51 / 263 53 10

www.superbancos.gob.ec

@superbancosEC

Superintendencia de Bancos



Ministerio
del Trabajo



DECRETO ☐

ACUERDO ☐

NO. _____

FECHA: _____

AROSEMENA DURAN

CARLOS JULIO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

0909594285

martes, 15 de noviembre de 2022

EXPLICACIÓN:

Mediante Sesión Ordinaria Virtual del Directorio No. 37-2022, llevada a cabo el 15 de noviembre de 2022, se resolvió nombrar al Magister Carlos Julio Arosemena Duran como Gerente General del BIESS, y conforme Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INI-2022-2101 de 10 de noviembre de 2022, en la cual consta la idoneidad del profesional. La Coordinación Administrativa de acuerdo a lo previsto, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del Magister Carlos Julio Arosemena Durán, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 15 de noviembre de 2022.

Ref: Memorando Nro. BIESS-DIRB-2022-0530-MM de 15 de noviembre de 2022
Resolución Nro. SB-INI-2022-2101 de 10 de noviembre de 2022.

INGRESO ☐
NOMBRAMIENTO ☒
ASCENSO ☐
SUBROGACIÓN ☐
ENCARGO ☐
VACACIONES ☐

TRASLADO ☐
TRASPASO ☐
CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐
INTERCAMBIO ☐
COMISION DE SERVICIOS ☐
LICENCIA ☐

REVALORIZACIÓN ☐
RECLASIFICACIÓN ☐
UBICACIÓN ☐
REINTEGRO ☐
RESTITUCIÓN ☐
RENUNCIA ☐

SUPRESIÓN ☐
DESTITUCIÓN ☐
REMOCIÓN ☐
JUBILACIÓN ☐
OTRO ☐

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
SUBPROCESO 1: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: PROCESO GOBERNANTE
SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL
SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL
PUESTO: GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10 818 00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 51010102601

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Nombre: Psc. Ind. Maria Fernanda León Stopper
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: _____

Nombre: Mgs. Milton Roberto Martínez Guevara
Coordinador Administrativo

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Ing. Gabriela Montecinos
Técnico C

ELABORADO POR:

f. _____
Ing. María José García
Analista de Talento Humano

No. De registro: 418 Fecha de creación de formato: 15 de noviembre de 2022

Revisión: 00 / Página 1 de 2



Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador
Dra. Grace López M.
NOTARÍA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha. _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO **CARLOS JULIO AROSEMENA DURAN**
HE SIDO NOTIFICADO/A.

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **0909594285**

LUGAR: _____

FECHA: **15 de noviembre de 2022**

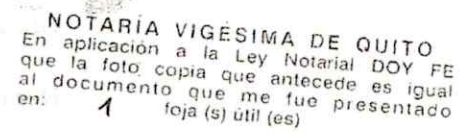
NOTARÍA VIGESIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: **4** foja (s) útil (es)

Quito a, **17 NOV. 2022**

Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGESIMA DE QUITO

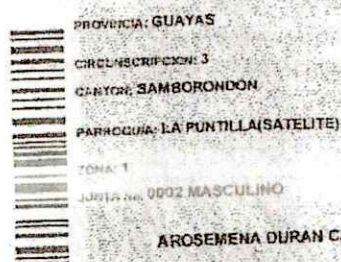
Carlos Julio Arosemena Duran
Servidor

Ing. Bryan Javier Díaz C.



Quito a, 17/NOV. 2022

Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0909594285

Nombres del ciudadano: AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 15 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEON JARRIN VERONICA MARIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE JULIO DE 2014

Datos del Padre: AROSEMENA AROSEMENA CARLOS JULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DURAN VICTORIA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 220-792-92524



220-792-92524

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Dra. Grace López M.

NOTARIA VIGÉSIMA

Quito - Ecuador

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Poder Especial; otorgada por el Magister Carlos Julio Arosemena Durán en calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, BIESS; a favor de Ingeniera Silvia Katherine Solórzano García e Ingeniera Yelena Stephanie Zambrano Valencia, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós.-



Notaria 20
Cantón Quito

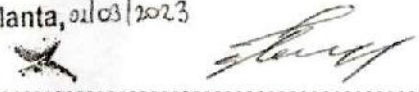
Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO
DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador

Es Certificación del Documento, Exhibido en Copia Certificada
fue presentada y devuelta al interesado
en.....fojas útiles
Manta, 01/03/2023


Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de
Registros Públicos

Número de Verificación Único: 11078036

Registro Civil

 1309994505 26-07-2022 RESTREPO ESCUDERO CLARA MERCEDES DIGENCIC <i>Clara Restrepo Escudero</i>	Cédula:	1309994505
	Nombres:	RESTREPO ESCUDERO CLARA MERCEDES
	Condición Ciudadano:	CIUDADANO
	Fecha de Nacimiento:	10/12/1965
	Lugar de Nacimiento:	COLOMBIA
	Nacionalidad:	ECUATORIANA
	Estado Civil:	DIVORCIADO
	Conyuge:	
	Nombre del Padre:	RESTREPO RESTREPO ANIBAL
	Nombre de la Madre:	ESCUDERO RODAS NOHELBA
	Fecha Defunción:	
	Fecha de Expedición:	26/07/2022
	Instrucción:	SUPERIOR
Profesión:	LICENCIADA	
Sexo:	MUJER	

Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil



Consejo Nacional Electoral

Cédula:	1309994505
Nombres:	RESTREPO ESCUDERO CLARA MERCEDES
Provincia:	MANABI
Cantón:	MANTA
Parroquia:	MANTA
Código Electoral:	19561995
Fecha Proceso Electoral:	11/04/2021
Habilitado para Trámite Público (SI NO):	SI
Multa:	0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Dirección Nacional de
Registros Públicos



República
del Ecuador

Gobierno
del Encuentro

Juntos
lo logramos

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción: MANTA
Cantón: MANTA
Parroquia: MANTA
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1309994505
Nombre: RESTREPO ESCUDERO CLARA MERCEDES
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 19561995
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

**DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES**

Número de Verificación Único: 11078036
Ciudadano Consultado: Cédula: 1309994505
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 20/12/2022 12:10:15



FICHA SIMPLIFICADA DE DATOS DEL CIUDADANO

Dirección Nacional de
Registros Públicos

Número de Verificación Único: 11078051

Registro Civil



Cédula: 1311317133
Nombres: MOREIRA LECTONG DIANA ELISA
Condición Ciudadano: CIUDADANO
Fecha de Nacimiento: 22/04/1985
Lugar de Nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/12 DE MARZO
Nacionalidad: ECUATORIANA
Estado Civil: SOLTERO
Conyuge:
Nombre del Padre: MOREIRA RUIZ ULBIO WALTER
Nombre de la Madre: LECTONG LAAZ ELSA NOEMY
Fecha Defunción:
Fecha de Expedición: 30/09/2013
Instrucción: SUPERIOR
Profesión: INGENIERO COMERCIAL
Sexo: MUJER



Datos obtenidos desde la fuente: Registro Civil

Consejo Nacional Electoral

Cédula: 1311317133
Nombres: MOREIRA LECTONG DIANA ELISA
Provincia: MANABI
Cantón: MONTECRISTI
Parroquia: LEONIDAS PROAÑO
Código Electoral: 51393157
Fecha Proceso Electoral: 11/04/2021
Habilitado para Tramite Publico (SI NO): SI
Multa: 0.0

Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral

Consejo Nacional Electoral (Cne)



Dirección Nacional de
Registros Públicos



República
del Ecuador



Juntos
lo logramos

Consejo Nacional Electoral (Cne)

Provincia: MANABI
Circunscripción:
Cantón: MONTECRISTI
Parroquia: LEONIDAS PROAÑO
Zona:
Junta:
Recinto:
Cédula: 1311317133
Nombre: MOREIRA LECTONG DIANA ELISA
Multa: 0
Mjrv:
Designación:
Código Electoral: 51393157
Fecha: 11/04/2021
Habilitado Trámite Público: SI
Tipo: DUPLICADO



Datos obtenidos desde la fuente: Consejo Nacional Electoral (Cne)

DOCUMENTO GENERADO POR LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS EN BASE A LA
INFORMACIÓN ENTREGADA POR LAS FUENTES

Número de Verificación Único: 11078051
Ciudadano Consultado: Cédula: 1311317133
Consultado Por: Cédula: 1311117715
Nombre: MOYA PAREDES JENNY ELIZABETH
Ruc. Institución: 1768156470001
Fecha Consulta: 20/12/2022 12:11:01



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2023/109741

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 23/02/2023

Por: 3.01

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 23/02/2023

Contribuyente: MOREIRA LECTONG DIANA ELISA

VE-355784

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1311317133

Teléfono: NA

Correo:

Dirección: NA y NULL

Detalle:

Base Imponible: 53352.0

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MOREIRA LECTONG DIANA ELISA

Identificación: 1311317133

Teléfono: NA

Correo:

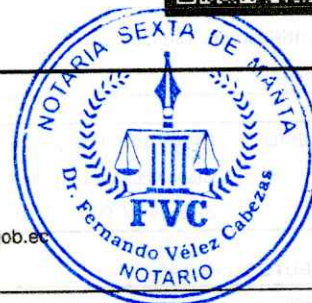
Adquiriente-Comprador: RESTREPO ESCUDERO CLARA MERCEDES

Identificación: 1309994505

Teléfono: SD

Correo: info@manta.gob.ec

Detalle:



PREDIO: Fecha adquisición: 15/02/2022

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
2-15-54-04-000	62,478.40	112.00	MZDLT.04LOT.PRADERAMUTUALISTAMANABI	62,760.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	3.01	0.00	0.00	3.01
Total=>		3.01	0.00	0.00	3.01

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	62,760.00
PRECIO DE ADQUISICIÓN	9,408.00
DIFERENCIA BRUTA	53,352.00
MEJORAS	53,070.40
UTILIDAD BRUTA	281.60
AÑOS TRANSCURRIDOS	14.08
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	267.52
IMP. CAUSADO	2.01
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	3.01





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución: 08/03/2023

TITULO DE CREDITO #: T/2023/109740
DE ALCABALAS

Fecha: 23/02/2023

Por: 627.60

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 23/02/2023

Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

VE-255784

Tradente-Vendedor: MOREIRA LECTONG DIANA ELISA

Identificación: 1311317133

Teléfono: NA

Correo:

Adquiriente-Comprador: RESTREPO ESCUDERO CLARA MERCEDES

Identificación: 1309994505

Teléfono: SD

Correo: info@manta.gob.ec

Detalle:



PREDIO: Fecha adquisición: 15/02/2022

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

2-15-54-04-000

62.478.40

112.00

MZDLT.04LOT.PRADERAMUTUALISTAMANABI

62,760.00

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	627.60	188.28	0.00	439.32
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	188.28	0.00	0.00	188.28
Total=		815.88	188.28	0.00	627.60

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tiempo Transcurrido			188.28
Total=				188.28



N° 022023-086664

Manta, martes 28 febrero 2023

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-15-54-04-000 perteneciente a MOREIRA LECTONG DIANA ELISA con C.C. 1311317133 ubicada en MZ-D LT.04 LOT. PRADERA MUTUALISTA MANABI BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$62,478.40 SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES 40/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$62,760.00 SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 30 marzo 2023*



Código Seguro de Verificación (CSV)



187501TSKILUR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 012023-084523

Manta, jueves 26 enero 2023



CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
HIPOTECA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 2-15-54-04-000 perteneciente a MOREIRA LECTONG DIANA ELISA con C.C. 1311317133 ubicada en MZ-D LT.04 LOT. PRADERA MUTUALISTA MANABI BARRIO OTRAS AREAS PARROQUIA LOS ESTEROS cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$62,478.40 SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES 40/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023



Código Seguro de Verificación (CSV)



185341XHSFSAY

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 012023-084386

N° ELECTRÓNICO : 224334

Fecha: 2023-01-25

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 2-15-54-04-000

Ubicado en: MZ-D LT.04 LOT. PRADERA MUTUALISTA MANABI

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 112 m²



PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1311317133	MOREIRA LECTONG-DIANA ELISA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 9,408.00

CONSTRUCCIÓN: 53,070.40

AVALÚO TOTAL: 62,478.40

SON: SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES 40/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 - 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



Este documento tiene una validez de 11 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



185204ZVAST0Y

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-01-26 14:10:56

COMPROBANTE DE PAGO

N° 636438

Código Catastral
2-15-54-04-000

Área
112

Avalúo Comercial
\$ 52478.4

Dirección

MZ-D LT.04LOT. PRADERA MUTUALISTA MANABI

Año
2023

Control
628948

N° Título
636438

2023-01-23 09:35:35

Nombre o Razón Social
MOREIRA LECTONG DIANA ELISA

Cédula o Ruc
1311317133

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
IMPUESTO PREDIAL	8.55	-0.77	7.78
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.33	-0.13	0.20
MEJORAS 2013	2.23	-0.85	1.38
MEJORAS 2014	2.35	-0.88	1.46
MEJORAS 2015	0.47	-0.18	0.29
MEJORAS 2016	0.08	-0.03	0.05
MEJORAS 2017	2.52	-0.96	1.56
MEJORAS 2018	3.28	-1.25	2.03
MEJORAS 2019	0.41	-0.16	0.25
MEJORAS 2020	3.89	-1.48	2.41
MEJORAS 2021	7.69	-2.92	4.77
MEJORAS 2022	1.14	-0.43	0.71
TASA DE SEGURIDAD	5.70	0.00	5.70
TOTAL A PAGAR			\$ 28.59
VALOR PAGADO			\$ 28.59
SALDO			\$ 0.00

Fecha de pago: 2023-01-19 11:47:31 - PONCE MENDOZA ISAMAR
ALEJANDRA

Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley



Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT3309587620920

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000466131

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
MOREIRA LECTONG DIANA ELISA	13xxxxxxx3	000001047	466131

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición 2023-02-27 Expiración 2023-03-27

Descripción		Detalles			
Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
02-2023/03-2023	Mensual	Certificado de Solvencia	\$3.00	\$0.00	\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 2-15-54-04-000, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2023-02-27 13:48:41 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar \$3.00

Valor Pagado \$3.00

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA
CUENCA VINCES



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000402091

Contribuyente	Identificación	Control	Nro. Título
MOREIRA LECTONG DIANA ELISA	13xxxxxxx3	000017630	402091

Contribución Predial

Clave Catastral 2-15-54-04-000 Avalúo \$62478.40

Descripción		Detalles			
Año/Fecha	Período	Rubro	Deuda	Abono Ant.	Total
2023	Anual	Contribución Predial	\$9.37	\$0.00	\$9.37

Cajero: Zambrano Párraga Antonio Fabián

Pagado a la fecha de (2023-01-19 15:11:33) con forma(s) de pago (EFECTIVO).

Total a Pagar \$9.37

Valor Pagado \$9.37

Saldo \$0.00



Firmado electrónicamente por:

MARIA VERONICA
CUENCA VINCES



Ulana BIESS



BanEcuador B.P.
02/03/2023 10:07:44 a.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBTERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1425582194
SECUENCIAL: 0
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: IAPACHECA
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEXTA MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectiva:	0.51
TVA %	0.06
TOTAL:	1.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

-2 MAR 2023

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

CAJA 4

AGENCIA CANTONAL
MANTA

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-602-000001342
Fecha: 02/03/2023 10:08:00 a.m.

No. Autorización:
0203202301176818352000120566020000013422023100015

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario



BanEcuador

CAJA 4
AGENCIA CANTONAL
MANTA

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA, registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **CEVALLOS CEDEÑO DAYANA JULETH**.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre del señor(a): **RESTREPO ESCUDERO CLARA MERCEDES** portador(a) de cédula de ciudadanía **Nº. 1309994505**, se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

Se aclara que la petición no señala de qué año se inicia la búsqueda ni el estado civil del requerido, por lo antes mencionado, se ha procedido a realizar dicha revisión a partir del año 1971 hasta la presente fecha.

martes, 31 enero 2023



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



9 8 8 7 7 2 0 U A H M H O

Página 1/1 - Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.





Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avalúo de Remate](#)
[Avalúo de Peritaje por](#)
[Año](#)
[Reporte](#)
[Sobreposición](#)
[Permisos de Construcción](#)
[Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
2	15	54	04	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
Historial	Cambio de Dominio	Historial de Lote	Historial de Pisos	Historial de Propietario	

Código Catastral: 2-15-54-04-000
 Notaria: QUINTA - MANTA
 Notario: CHAMORRO PEPINOSA DIEGO
 Zona: URBANA
 Parroquia: LOS ESTEROS
 Barrio: OTRAS AREAS
 Clasificación: GENERAL
 Modo de uso: SIN ESPECIFICAR
 Tenencia: SIN ESPECIFICAR
 Intersección uno: calle s/n
 Intersección dos: calle s/n
 Característica: S/D
 Pendiente: N/A
 Área: 112.00 ✓
 Perímetro: 0.00
 Área Geo.: 0.00
 Perímetro Geo.: 0.00
 F. Notarización: 2/9/2022
 F. Inscripción: 2/15/2022
 Electricidad: True
 Agua: False
 Alcantarillado: False
 Bloqueado: False
 Tercera Edad: False
 Observación: INF. A. QUIROZ 12/24/04 MR. N.6898-09- ING. X MAYRA ESPINALS REV. X M. CAJAPE 08/22 MR.- SELLO CVTA, INSC. TARD.(12) GLORIA G. 9/10/14 A.Q.- SE ACTUALIZA INF CON ESCRITURA DE CVTA INSCRITA EN EL REG. DE LA PROPIEDAD, 11/01/2021 GCV
 Frente Útil: 8.00
 Frente Total: 8.00
 Dirección: MZ-D LT.04 PRADERA LOS ESTEROS MUTUALISTA MANABI
 Expropiado: False



Promotores: False
 Avaluo de Peritaje: 0.00
 Judicial :
 Avaluo de Peritaje: 0.00
 Técnico :
 Doc. Representante :
 Des. Representante :
 Discapacitados: False
 Ficha Registral: 13826
 Permiso de Construcción: NO

COMODATO (...)

Dominio: NINGUNO
 Comodato: NO
 Otorgamiento: NINGUNO
 A favor de:



FIRMES CON
EL CAMBIO

186.42.119.136 / 138.119.42.186 (staticanycast.lent-grms.ec)

© Copyright 2011 SIG del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAI



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Manta, 23 de Enero del 2023

N° IPRUS-00412-23012023

INFORME PREDIAL DE REGULACIÓN URBANA Y USO DE SUELO**DATOS DEL PROPIETARIO****CÉDULA / RUC**
1311317133**NOMBRES/RAZÓN SOCIAL**
MOREIRA LECTONG-DIANA ELISA**PORCENTAJE**
100 %**DATOS DEL PREDIO****C. CATASTRAL** 2-15-54-04-000
PARROQUIA LOS ESTEROS
BARRIO noname
DIRECCIÓN MZ-D LT.04LOT. PRADERA
ÁREA CATASTRAL 112.00 m²
MUTUALISTA MANABI**ESQUEMA GRÁFICA DEL PREDIO****COORDENADAS GEOREFERENCIADAS**
-80.686739
-0.971656**LINDEROS DEL PREDIO (DESCRIPCIÓN DEL PREDIO SEGÚN SOLVENCIA)****FICHA REGISTRAL**

13826

GRAVAMEN

NO

LINDEROS REGISTRALES

Lote de terreno signado con el número CUATRO de la Manzana "D", ubicados en la "Lotización La Pradera", Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: con una area de CIENTO DOCE METROS CUADRADOS (112.00 M2).

Frente: Con una extensión de Ocho metros (8,00 m) con calle pública

Atras: Con una extensión de Ocho metros (8,00 m) con lote número cinco (5).

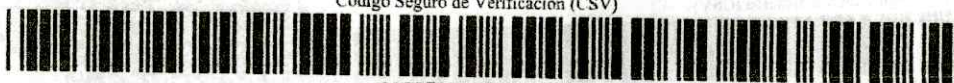
Derecho: Con una extensión de catorce metros (14,00m.) con los lotes números uno (1) y dos (2);

Izquierdo: Con una extensión de catorce metros (14,00 m) con el lote número seis (6)



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11887309GBQAU7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-01-26 14:12:26

REGULACIÓN DE USO DEL PREDIO

CLASIFICACIÓN	Urbano
SUB CLASIFICACIÓN	No Consolidado
TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL
USO DE SUELO GENERAL	Residencial
USOS DE SUELO ESPECÍFICO	Residencial 3

GRÁFICO



Predio
Urbano Consolidado
Urbano No Consolidado

OCUPACIÓN DEL LOTE

APROVECHAMIENTO	B203
FORMA OCUPACIÓN:	PAREADA
LOTE MÍNIMO (m ²):	200
FRENTE MÍNIMO (m):	8

GRÁFICO

EDIFICABILIDAD BÁSICA

NÚMERO DE PISOS	3
ALTURA (m):	12
COS (%):	60
CUS (%):	180

EDIFICABILIDAD MÁXIMA

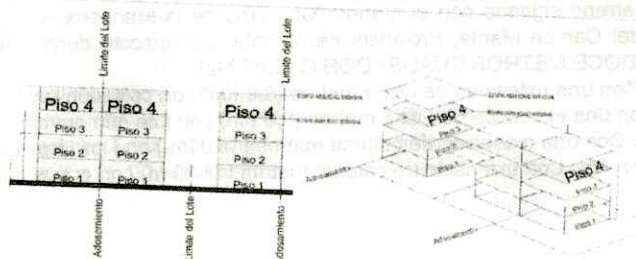
NÚMERO DE PISOS	4
ALTURA (m):	16
COS (%):	60
CUS (%):	240

RETIROS

FRONTAL	3
POSTERIOR:	2
LAT 1:	2
LAT 2:	0
EB (ESPACIO ENTRE BLOQUES):	6



GRÁFICO DE EDIFICABILIDAD BÁSICA Y MÁXIMA



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11887309GBQAU7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-01-26 14:12:26



COMPATIBILIDADES

PERMITIDAS

Industrial de Bajo Impacto Actividades que generan mínimos impactos y riesgo ambiental (ruidos menores a 60 dB y mínimos movimientos de personas o vehículos) Talleres artesanales, taller de costura o ropa en general, bordados, alfombras y tapetes, calzado y artículos de cuero en pequeña escala. Cerámica en pequeña escala, ebanistería, talleres de orfebrería y joyería. Imprentas artesanales, encuadernación, adhesivos (excepto la manufactura de los componentes básicos). Productos de cera, artículos deportivos (pelotas, guantes, raquetas), Instrumentos de precisión (ópticos, relojes), instrumentos musicales. Carpinterías, tapicerías y reparación de muebles. Cerrajería, ensamblaje de productos (gabinetes, puertas, mallas, entre otros). Armado de máquinas de escribir, calculadoras, fabricación de bicicletas, coches de niños o similares, paraguas, persianas, toldos. Empacadoras de jabón o detergente, industria panificadora, fideos y afines. Talleres fotográficos, mecánicas automotrices livianas, confecciones y manufacturas (confites, mermeladas, salsas, pasteles u similares). Molinos artesanales.

Equipamiento Barrial Educación Educación preescolar, escolar, media, educación especial, centros de capacitación, centros artesanales y ocupacionales.

Equipamiento Barrial Cultura Casas comunales, bibliotecas barriales.

Equipamiento Barrial Salud Puesto de salud, subcentros de salud, consultorios médicos y dentales.

Equipamiento Barrial Bienestar Social Asistencia social, guarderías, casas cuna, centros de desarrollo infantil (cuidado diario inicial) tipo A, centros infantiles, centros de estimulación temprana, centros de formación juvenil y familiar.

Equipamiento Barrial Recreativo y Deportes Parques infantiles, escolar de barrio, plaza cívica y áreas verdes, canchas deportivas, gimnasios, piscinas.

Equipamiento Barrial Religioso Capillas, centros de culto religioso hasta 200 puestos.

Equipamiento Barrial Seguridad Unidad de Policía Comunitaria (UPC).

Equipamiento Barrial Administrativo Sede de administración y gestión barrial o vecinal.

Equipamiento Sectorial Educación Colegios secundarios, unidades educativas (niveles básicos y bachillerato), estudio a distancia, centros de investigación y experimentación, centros artesanales, institutos de idiomas, cursos y capacitación, centro de nivelación académica, centros de enseñanza para conductores de vehículos, agencia de modelos.

Equipamiento Sectorial Cultura Bibliotecas, museos de artes populares, galerías públicas de arte, salas de exposiciones; teatros, auditorios y cines hasta 150 puestos, archivos, biblioteca, museos.

Equipamiento Sectorial Salud Clínicas con un máximo de 15 camas de hospitalización, centros de salud tipo A-B-C, unidad de emergencia, hospital al día, consultorios médicos y dentales e 6 a 20 unidades de consulta. Centros de rehabilitación, clínicas veterinarias.

Equipamiento Sectorial Bienestar Social Centros de formación juvenil y familiar, aldeas educativas, asilos de ancianos, centros de reposo, orfanatos.

Equipamiento Sectorial Recreativo y Deportes Parque sectorial, centros deportivos públicos y privados, polideportivos, escuelas deportivas.

Equipamiento Sectorial Religioso Templos, iglesias hasta 500 puestos.

Equipamiento Sectorial Seguridad Estación de Bomberos, Unidad de Vigilancia Policial Comunitaria.

Equipamiento Sectorial Administrativo Agencias municipales, oficinas de agua potable, energía eléctrica, correos y teléfonos.

Equipamiento Sectorial Funerario Funerarias.

Equipamiento Sectorial Comercio Mercados minoristas y/o plataforma de víveres y productos agroecológicos.

Equipamiento Sectorial Transporte Estacionamiento de camionetas, buses urbanos, parqueaderos públicos, centros de revisión vehicular.

Equipamiento Sectorial Infraestructura Estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, estaciones radioeléctricas, Centrales fijas y de base de servicios fijo y móvil terrestre de radiocomunicación, Subestaciones eléctricas, antenas centrales de transmisión y recepción de telecomunicaciones.

Equipamiento Zonal Educación Centro de investigación y experimentación a nivel medio y superior, escuelas-taller para aprendizaje y capacitación. Institutos de Educación Especial, centros de capacitación laboral, institutos técnicos, centros artesanales y ocupacionales, sedes universitarias; centros tecnológicos e institutos de educación superior.

Equipamiento Zonal Educación Centros de interpretación de la naturaleza: Museo ecológico, Jardín Botánico, miradores, observatorios, puntos de información.

Equipamiento Zonal Cultura Centros culturales, museos, centros de documentación, bibliotecas y galerías de arte. Centros de promoción popular, teatros, auditorios y cines desde 150 hasta 300 puestos. Sedes de asociaciones y gremios profesionales.

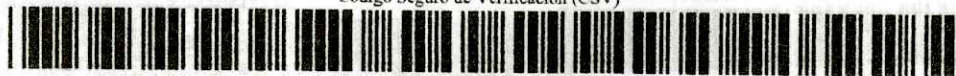
Equipamiento Zonal Salud Clínicas; hospitales de urgencias, generales y especializados entre 15 y 25 camas de hospitalización; consultorios mayores a 20 unidades de consulta.

Equipamiento Zonal Bienestar Social Centros geriátricos, orfanatos, albergues de asistencia social de más de 50 camas.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11887309GBQAU7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-01-26 14:12:26





Equipamiento Zonal Recreacional Abierto Parque zonal, centros públicos y privados, karting.
Equipamiento Zonal Recreacional Cerrado Estadios, polideportivos y coliseos hasta 2500 personas. Galleras.
Equipamiento Zonal Administrativo Sedes de gremios, federaciones profesionales.
Equipamiento Zonal Infraestructura Plantas potabilizadoras y subestaciones eléctricas.
Equipamiento Zonal Funerario Cementerios parroquiales, servicios de cremación y/o velación y osarios.
Equipamiento Zonal Transporte Terminales locales, terminales de transferencia de transporte público, estación de transporte de carga.

Comercio básico1 Tiendas de barrio, abarrotes, frigoríficos con venta de embutidos, carnicerías, fruterías, panaderías, pastelerías, confiterías, heladerías, farmacias, boticas, heladerías, pequeñas ferreterías, papelerías, venta de revistas y periódicos, micro mercados, delicatessen, floristería, fotocopiadoras, alquiler de videos, bazares y similares.
Comercio básico2 Quioscos, cafeterías, restaurantes con venta restringida de bebidas alcohólicas.

Comercio Especializado almacenes de artículos de hogar en general, deportivos y de oficinas; ferreterías medianas; alfombras, telas y cortinas; antigüedades y regalos; artículos de decoración; artículos de cristalería, porcelana y cerámica; equipos de iluminación y sonido; venta de bicicletas y motocicletas; distribuidora de flores y artículos de jardinería; galerías de arte; artículos de dibujo y fotografía; instrumentos musicales, discos (audio y video); joyerías, relojerías, ópticas, jugueterías, venta de mascotas, electrodomésticos, librerías, licorerías (venta de botella cerrada), mueblerías y accesorios de baño, venta de ropa, almacén de zapatos; repuestos y accesorios para el automóvil (sin taller), venta de llantas, venta de pinturas, vidrierías y espejos, internet, cabinas telefónicas, café net y similares, comidas rápidas, centros de cosmetología y masajes terapéuticos, baños turcos y sauna, centros de reacondicionamiento físico y servicios vinculados con la salud y la belleza (SPA). Venta, alimentos y accesorios para mascotas.

Artesanías Artesanías

Comercio de menor escala Patio de comidas, bodegaje de artículos de reciclaje (vidrio, cartón, papel, plástico). Centros comerciales de hasta 1.000,00 m2 de área útil, almacenes por departamentos, comisariatos institucionales.

Comercio Temporal Ferias temporales, espectáculos teatrales, recreativos.

Centros de Diversión2 Cafés-concierto, salones de banquetes y recepciones

Servicios Básicos Servicio de limpieza y mantenimiento, lavado de alfombras y tapices, teñido de prendas, sastrerías, peluquerías, salones de belleza, reparación de calzado.

Oficinas Administrativas Oficinas privadas y públicas individuales hasta 120,00 m2.

Alojamiento Doméstico Casa de huéspedes, posadas, residencias estudiantiles con menos de 6 habitaciones.

Servicios Especializados A Sucursales bancarias, cajas de ahorro, cooperativas, financieras. Agencias de viajes, servicio de papelería e impresión, laboratorios médicos y dentales, consultorios médicos y dentales hasta 5 unidades, renta de vehículos y alquiler de artículos en general, reparación de electrodomésticos, reparación de relojes, reparación de joyas, talleres fotográficos. Salas de danza y baile académico. Consignación de gaseosas. Entrega de correspondencia y paquetes.

Oficinas Administrativas Edificios de oficinas públicas, privadas y cooperativas.

Alojamiento medio residenciales, hostales, hosterías y apart-hoteles, pensiones, mesones, servicios de hotel-albergue mayor a 6 hasta 30 habitaciones.

RESTRINGIDOS

Industrial de Mediano Impacto A Talleres artesanales y manufacturas que producen bajo impacto y riesgo ambiental (ruido mayor a los 60 dB, vibración y olores): Pequeña industria en general, mecánicas automotrices semipesados y pesadas, tintorerías, imprentas, establecimientos de distribución de pinturas, solventes y otras sustancias inflamables; bebidas gaseosas; industrias de procesos húmedos y que descarguen a la atmósfera contaminantes gaseosos y material particulado. Producción de conductores eléctricos y tuberías plásticas, artefactos eléctricos (bujías, lámparas, ventiladores, interruptores, focos), electrodomésticos y línea blanca. Molinos industriales de granos, procesamiento de cereales y alimentos infantiles. Hielo seco (dióxido de carbono) o natural.

Centros de Diversión1 Bares, billares con venta de licor, cantinas, video bar, karaoke, pool-bar, discotecas, peñas, salas de proyección para adultos

Comercio y Servicios de Mayor Impacto Distribuidora de llantas y servicios, talleres mecánicos pesados, comercialización de materiales y acabados de la construcción, centros de lavado en seco, centro ferretero, mudanzas, casas de empeño. Distribuidoras de gas de hasta 500 cilindros de 15 kg.

Venta de Vehículos y Maquinaria Liviana Agencias y patios de vehículos (con taller en local cerrado), venta y renta de maquinaria liviana en general.

Almacenes y Bodegas Bodegas de productos (elaborados, empaquetados y envasados que no impliquen alto riesgo), distribuidora de insumos alimenticios y agropecuarios, bodegas comerciales de productos perecibles y no perecibles.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".
 Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11887309GBQAU7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-01-26 14:12:26

Centros de Comercio Comercios agrupados en general hasta 5000 m2 de área útil. Mercados tradicionales y centros de comercio popular. Establecimiento de carga y encomiendas.

Servicios Especializados B Cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, distribución al detal de gas menos de 250 cilindros de 15 kg., mecánicas livianas, mecánicas semi pesadas, mecánica general, electricidad automotriz, vidriería automotriz, mecánica de motos, pintura automotriz, chapistería, mecánica eléctrica, vulcanizadoras, fibra de vidrio, refrigeración, mecánica de bicicletas, mecánica de precisión y patio de venta de vehículos livianos.

Centros de Juego Juegos de salón, electrónicos y mecánicos sin apuesta o premios en dinero, salas de billar sin venta de licor, ping pong, bingos, salas de bolos.

Alojamiento hoteles, complejos hoteleros con o sin centros comerciales y de servicios, apartotel de más de 30 habitaciones.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11887309GBQAU7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-01-26 14:12:26



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

PROHIBIDAS

Industrial de Mediano Impacto B plantas de procesamiento de alimentos, productos animales (vacuno, porcino, aviar y similares), naturales y refrigerados. Centrales frigoríficas. Producción y comercialización de productos lácteos. Procesamiento de frutas y legumbres. Fabricación y refinación de azúcar, chocolate y confitería, café molido, alimentos para animales. Fabricación de medias y colchones. Producción y comercialización de muebles, puertas, cajas, lápices, palillos y juguetes de madera y similares, aserraderos. Productos farmacéuticos, medicamentos, cosméticos y perfumes, veterinarios. Muebles y accesorios metálicos. Aire acondicionado. Productos de caucho: globos, guantes, suelas, calzado y juguetes. Artículos de cuero: ropa, zapatos, cinturones incluyendo tenerías proceso seco. Productos plásticos: vajillas, discos, botones. Telas y otros productos textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Producción de cal y yeso. Cerámica, artículos de barro, losa y porcelana (vajillas, piezas de baño y cocina), baldosas y otros revestimientos. Losetas de recubrimiento, grafito o productos de grafito, tabiques, porcelanizados. Fabricación de vidrio y productos de vidrio y material refractario. Producción de sistemas de encofrados para construcción, puntales, andamios, bloqueras, tubos de cemento. Imprentas industriales (impresión, litografía y publicación de diarios, revistas, mapas, guías), editoriales e industrias conexas. Fabricación de papel, cartón y artículos (sobres, hojas, bolsas, cajas, envases, etc.). Producción de instrumentos y suministros de cirugía general y dental, aparatos ortopédicos y protésicos. Fabricación, almacenamiento de productos químicos no considerados en I3 e I4. Textiles sin tinturado. Fabricación de láminas asfálticas y otros revestimientos. Laboratorios de investigación, experimentación o de pruebas.

Industrial de Alto Impacto Industrias que producen mediano impacto y riesgo ambiental (peligrosas por la emisión de combustión, emisiones de procesos, emisiones de ruido, vibración o sólidos): Procesamiento de: ácidos, alcoholes, destilerías, estampados, pinturas, productos químicos inflamables y volátiles, vidrios, canteras. Fabricación o procesamiento de productos estructurales (varilla, vigas, rieles), maquinaria pesada eléctrica, agrícola y para construcción. Industria metalmeccánica (herramientas, herrajes y accesorios, clavos, navajas, utensilios de cocina, máquinas y equipos para la industria), fabricación de productos primarios de hierro y acero, productos metálicos (desde la fundición, aleación o reducción de metales hasta la fase de productos semi acabados, acabados con recubrimientos). Fabricación y montaje de vehículos motorizados, partes de automóviles y camiones. Industrias de aluminio, asfalto o productos asfálticos. Procesamiento de petróleos, hormigoneras. Fabricación de cemento. Fósforos. Destilación, mezcla, fabricación de bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Producción y comercialización de fertilizantes, abonos, plaguicidas, desinfectantes. Fabricación de caucho natural o sintético (incluyendo llantas y tubos), fabricación de jabones, detergentes, linóleo, aserraderos, procesamiento de madera triplex, pulpas o aglomerados. Fabricación de películas fotográficas, pinturas, barnices, lacas, resinas sintéticas y materiales plásticos, procesamiento de productos de fibras artificiales, curtiembre (proceso húmedo), tinturas. Bodegas de chatarra. Tinturado de textiles y pieles. Producción y distribución de energía eléctrica (plantas termoeléctricas). Procesamiento de gelatinas. Industria tabacalera. Faenamiento de animales, planteles avícolas, enlatadoras y empacadoras de pescado, procesamiento de pescado, crustáceos y otros productos marinos, plantas frigoríficas. Procesamiento de aceites y grasas animales y vegetales. Ladrilleras.

Industrial de Alto Riesgo Industrias que producen alto impacto y riesgo ambiental (desarrollan actividades que implican impactos críticos al ambiente y alto riesgo de incendio, explosión o emanación de gases, por la naturaleza de los productos y sustancias utilizadas y por la cantidad almacenada de las mismas): Envasadoras de gas, derivados, tóxicos, procesos de fundición de minerales y similares, terminales de almacenamiento. Incineración de residuos. Obtención, almacenamiento, comercialización de productos químicos peligrosos determinados en el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria, Libro VI, Calidad ambiental, Anexo 7: Listados nacionales de productos químicos prohibidos, peligrosos y de uso severamente restringido que se utilicen en el Ecuador. Fabricación de abonos y plaguicidas. Fábricas de ácido sulfúrico, ácido fosfórico, ácido nítrico, ácidos clorhídricos, pírico, radioactivos. Manejo y almacenamiento de desechos radioactivos, Solventes (obtención y recuperación). Explosivos y accesorios (fabricación, almacenamiento, importación y comercialización cumpliendo las disposiciones de la materia). Gas licuado de petróleo (almacenamiento, envasado), petróleo productos de petróleo (almacenamiento, manejo y refinado), almacenamiento de productos limpios de petróleo. Asbestos. Fabricación y recuperación de baterías de automotores.

Equipamiento de Ciudad Educación Campus universitarios, centros tecnológicos e institutos de educación superior, centros de postgrado, investigación y experimentación, de más de 20 aulas.

Equipamiento de Ciudad Cultura Casas de cultura, museos, cinematecas y Hemerotecas; teatros, auditorios y salas de cine mayores a 300 puestos.

Equipamiento de Ciudad Salud Hospital de especialidades, hospital general más de 25 camas de hospitalización.

Equipamiento de Ciudad Bienestar Social Centros de Protección de menores, centros de rehabilitación y reposo, Centro de reinserción social (tratamiento para adicciones), casa de acogida institucional para grupos de atención prioritaria.

Equipamiento de Ciudad Recreacional Ecológico Parques especializados, viveros, jardines botánicos y zoológicos ambientales.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11887309GBQAU7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2023-01-26 14:12:26

Equipamiento de Ciudad Recreacional abierto Parques de ciudad, metropolitano, jardín botánico, zoológicos, parque de fauna, flora silvestre y campos de golf.

Equipamiento de Ciudad Recreacional cerrado Estadios y polideportivos de más de 2.500 personas, complejo deportivo.

Equipamiento de Ciudad Religioso Catedral o centro de culto religioso más de 500 puestos, conventos y monasterios.

Equipamiento de Ciudad Seguridad Cuartel de Policía.

Equipamiento de Ciudad Administrativo Sede Municipal, sedes principales de entidades públicas nacionales, provinciales, distritales, representaciones diplomáticas, consulados, organismos internacionales, Centro de Convenciones.

Equipamiento de Ciudad Funerario Cementerios, criptas y crematorios.

Equipamiento de Ciudad Transporte Terminales de buses interprovinciales de carga, puerto, aeropuerto.

Equipamiento de Ciudad Infraestructura Estaciones de energía eléctrica, plantas termoeléctricas, plantas de agua potable, plantas de tratamiento de aguas residuales, relleno sanitario, Sitios de clasificación y tratamiento de residuos.

Inmuebles Arquitectónicos Bienes inmuebles que mantienen valores históricos, culturales y simbólicos con características tipológicas, morfológicas y técnicoconstructivas de singular importancia y que se encuentran inventariados.

Centro Histórico Asentamiento humano vivo, núcleo urbano original, reconocible como representativo de la evolución del cantón. Representa un incuestionable valor cultural, económico y social, se caracteriza por contener bienes vinculados con la historia de la ciudad y es reconocido mediante ordenanza.

Sitio Arqueológico Lugares en los que existe evidencia de actividades sucedidas en el pasado prehistórico, histórico o socio cultural, en suelo urbano o rural; y cuya cohesión y valor son reconocidos desde el punto de vista arqueológico, paleontológico o arquitectónico. De acuerdo a ordenanza específica.

Protección Natural Área correspondiente al "Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche" y al SAPN en la que el uso y las actividades es reglamentado a través de su plan de manejo. De Acuerdo al Plan de Manejo

Conservación Área de tamaño variable, de gestión pública, privada o comunitaria, orientada a la conservación de la biodiversidad y las características actuales de bosques deciduos y vegetación herbácea y en las que se puede desarrollar actividades sustentables científicas, recreación ecológica y turística, de apoyo al desarrollo local; y, previos estudios de impacto ambiental fincas ecológicas.

Zonas de Amortiguamiento Área correspondiente a la zona adyacente al límite del Refugio de Vida Silvestre y Marino Costera Pacoche y del Refinería destinada a proteger los efectos negativos de las actividades externas y en la que en la que se permite el ecoturismo, manejo y recuperación de flora y fauna, investigación, desarrollos agroforestales, concesiones de conservación y servicios ambientales.

Protección de ríos, quebradas y taludes urbanos Áreas de cauces de ríos, quebradas y taludes en el área urbana de alta importancia como aporte al mantenimiento de remanentes verdes, descontaminación, configuración de la red verde, y como barreras de protección y reducción de riesgos para la ciudad. Observarán un retiro mínimo de 15 metros en ambos costados a partir del borde exterior de las cuencas.

Protección playas del mar Área de la costa constituida por la zona intermareal que está alternativamente cubierta y descubierta por el flujo y reflujo o pleamar y bajamar, de las aguas del mar.

Agropecuaria 1 Actividades agrícolas de escala familiar; cultivo de árboles frutales y hortalizas; crianza de animales para consumo familiar; cultivo de especies maderables; actividades acuícolas; pastizales; aprovechamiento forestal; actividades turísticas y agro-turísticas; viviendas aisladas para propietarios.

Agropecuaria 2 Actividades agrícolas de libre exposición, huertos hortícolas y frutícolas; cultivo y extracción de especies maderables; Instalaciones de establos (cubiertos y abiertos) para ganados de cualquier tipo; pastizales; granjas de producción pecuaria; ganaderas (establos cubiertos y abiertos para especies mayores y menores); almacenamiento de abonos y de productos agropecuarios; actividades acuícolas; viviendas aisladas para propietarios y para el personal de mantenimiento y cuidado de la propiedad; actividades turísticas y agroturísticas y, otras instalaciones para apoyo a la actividad.

Agricultura Bajo Invernaderos Granjas de producción controlada: cultivos agrícolas bajo invernadero, florícolas, hortícola, frutícolas.

Agroindustrial Almacenamiento, procesamiento, transformación y comercialización de la materia prima agrícola y otros recursos naturales biológicos como apoyo a la actividad rural.

Forestal Viveros forestales, forestación y reforestación, fincas y granjas y agroforestales

Producción Piscícola Captura o recolección de peces, crustáceos, moluscos y otros organismos a través de recursos pesqueros marinos, de agua dulce o salada; producción de cría de organismos acuáticos (peces, moluscos, crustáceos y plantas); pesca deportiva.

Minería Explotación de minas y canteras; actividades de servicios de apoyo para la explotación de minas y canteras; fabricación de asfalto

Comercio Especial Gasolineras, Centros de Distribución de Combustibles, Estaciones de servicio y autoservicios.

Comercio restringido Moteles, casas de citas, lenocinios, prostíbulos, cabarets, espectáculos en vivo para adultos (striptease) y similares, centros de acopio de GLP.

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11887309GBQAUR7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-01-26 14:12:26



Venta de Vehículos y Maquinaria Pesada Áreas de exposición y ventas maquinaria y vehículos y maquinaria pesada.
Talleres servicios y venta especializada Insumos para la industria, comercio mayorista. Distribuidora de gas de más de 500 cilindros de 15 kg.
Centros comerciales Comercios agrupados en general mayores a 5.000 m² de área útil. Central de abastos.
Alojamiento menor Cabañas ecológicas, campamentos, refugios, hostales rústicos, menos de 6 habitaciones.



"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11887309GBQAU7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-01-26 14:12:26



CONDICIONANTES GENERALES DE IMPLANTACIÓN**Implantación Industrial de Mediano Impacto**

- Obtención del Registro Ambiental, a través del SUIA, previo a su construcción y funcionamiento, —obtenido con base a la Declaración Ambiental—, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2A, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental —obtenido con base a la Declaración Ambiental—, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental.
- Para industrias I2B, cuando son proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental, —obtenida en base al Estudio de Impacto Ambiental—, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción y funcionamiento.

Condiciones de implantación del uso Patrimonio

- Toda intervención sobre bienes inmuebles patrimoniales requiere la autorización de la Unidad de Patrimonio de la Dirección de Cultura del GAD del Municipio de Manta en la que se especificará las características arquitectónicas y edilicias a observarse en la construcción y deberá contar con la respectiva licencia urbanística de edificación.
- Hasta que se cuente con la actualización del inventario de bienes inmuebles patrimoniales, se utilizará el existente.
- En los predios correspondientes al Centro Histórico, se prohíbe expresamente implantación de actividades de comercio restringido CC2; cambios de aceite, lavadoras de autos y lubricadoras, comercialización de materiales de construcción y materiales pétreos, distribuidoras y locales de comercialización de gas, mecánicas en general, electricidad, automotriz; vidriería automotriz, pintura automotriz, industrias de bajo, mediano y alto impacto, estaciones de servicio de combustible.

Condiciones de implantación del uso equipamiento

- Los equipamientos tendrán la misma asignación de aprovechamiento urbanístico establecida en la zonificación del polígono al que pertenece.
- Los equipamientos de tipología Ciudad EC contarán con asignaciones especiales de aprovechamiento otorgadas por la Dirección de Planificación, deberán regularizarse ambientalmente a través de la obtención de una licencia ambiental que será otorgada por la autoridad ambiental competente, mediante el SUIA; y, deberán contar con informe favorable de la Dirección de Movilidad sobre los impactos a la movilidad y sus medidas de mitigación.
- Las funerarias y deben ubicarse a una distancia de 150 metros de lindero más cercano a las instalaciones de salud que cuenten con áreas de hospitalización.
- Los hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios, centros de investigación de enfermedades para su implantación se registrarán a la normativa vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y requerirán autorización emitida por la autoridad ambiental competente.
- En un radio no menor a 100 m, alrededor de los predios donde se encuentren implantadas instituciones de educación, salud con hospitalización y de servicios sociales, no se podrán ubicar bares, karaokes, discotecas, venta de licor, distribución de gas de uso doméstico o cualquier material inflamable.
- En un radio no menor a 200 m de las instituciones de educación, salud y de servicios sociales, no se podrán implantar plantaciones agrícolas que usen agroquímicos tóxicos, talleres que produzcan ruido y contaminación, rellenos sanitarios, depósitos de basura y chatarra, estaciones de servicios, locales de almacenamiento y distribución de gasolina y cualquier material explosivo, torres de alta tensión y antenas de servicios telefónicos, La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen los equipamientos señalados.
- La implantación de actividades afines y complementarias a su funcionamiento que no interfieran en el funcionamiento de los establecimientos con usos de equipamientos barriales o zonales, que se ubiquen en el mismo lote dentro o fuera del equipamiento principal implantado, pueden ser permitidos previo el informe de la Dirección de Planificación.
- En todos los equipamientos es permitida la implantación de una unidad de vivienda para efectos de actividades de conserjería.

Condiciones de implantación de usos agropecuario

- Los proyectos o actividades de usos agropecuarios a implantarse en el cantón Manta, contarán con el Certificado Ambiental o Licencia Ambiental, obtenido en base a la Declaración Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental respectivamente, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previo a su construcción o funcionamiento.
- Las actividades agropecuarias y piscícolas que se encuentran funcionando en el Cantón Manta contarán con el Certificado Ambiental obtenido en base al cumplimiento de la guía de prácticas ambientales o la Auditoría Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental según corresponda.
- Las actividades de cultivo y producción bajo invernadero; agro industriales, bajo invernadero y forestales extensivas nuevas o existentes debe contar con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda.
- Los cultivos bajo invernadero cumplirán con las siguientes características y condiciones: 1.- No podrán implantarse a menos de 500 metros del límite urbano cantonal, de los límites urbanos parroquiales, áreas residenciales, de asentamiento poblacional rural y elementos patrimoniales.; 2.- Deberán mantener un retiro mínimo de 10 metros respecto de la vía, adicional al derecho de vía en áreas rurales y 10 metros respecto a los predios colindantes.; 3.- En las

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11887309GBQUR7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-01-26 14:12:26

9 de 12





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

instalaciones agroindustriales no se permitirá el adosamiento de las mismas.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Industrial

-La disposición de desechos sólidos industriales, la prevención y control de la contaminación por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos; y, la prevención y control de la contaminación de las aguas de las industrias, se sujetarán y realizarán conforme a la Legislación Ambiental Local y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Las actividades que generen radioactividad o perturbación eléctrica cumplirán con las disposiciones especiales de los organismos públicos encargados de las áreas de energía y electrificación y de los demás organismos competentes en la materia conforme a la Ley.

-Todas las industrias contarán con instalaciones de acuerdo a las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las normas vigentes sobre la materia.

-Las actividades que generen ruidos o vibraciones producidos por máquinas, equipos o herramientas industriales, se sujetarán a la Legislación Ambiental local vigente y las Normas de Arquitectura y Urbanismo, así como las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación del Aeropuerto, medidos en un radio de 1.000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

-Los establecimientos industriales que requieran almacenar combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, deberán sujetarse al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarbúrficas del país, normas de Arquitectura y Urbanismo, Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiente y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

Condiciones Específicas de Implantación del Uso Comercial y de Servicios.

-No podrán ubicarse a menos de 200 metros de distancia de equipamientos de servicios sociales de educación y de salud de ciudad.

-En suelo urbano: Gasolinera área de terreno 1.500 m², frente 40 m; Estación de servicio área 2.000 m²; frente 50 m.

-No se autorizará la implantación de establecimientos con el mismo uso que cambien de razón social, de propietario o representante legal, o que tengan en alguna de las Comisarias Municipales expedientes administrativos no resueltos favorablemente para su funcionamiento.

-Las edificaciones para alojamiento se someterán a todo lo dispuesto para cada caso particular en la normativa del Ministerio de Turismo, Direcciones Municipales de Turismo y Medio Ambiente.

-Los centros comerciales CC5 requerirán del informe de impacto y medidas de mitigación a la movilidad de su entorno emitido por la Dirección de Movilidad y Transporte del GAD Municipal de Manta y cumplirán con retiros mayores a los previstos en la zonificación respectiva y condiciones específicas de ocupación, que serán determinadas por la Dirección Municipal de Planificación Territorial.

-Los centros comerciales y comercios agrupados en más de 1000 de área útil, no podrán ubicarse a menos de 200 m. de mercados tradicionales y centros de comercio popular; esta distancia se medirá en línea recta desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen.

-Las gasolineras y estaciones de servicio cumplirán con las siguientes distancias, que se medirán en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los casos siguientes:

-Distancia a otros Centros de Distribución del mismo segmento: 3.000 metros en zonas urbanas, 10.000 metros al borde de caminos primarios y secundarios (incluidas zonas rurales), para estos casos, las distancias señaladas se aplicarán únicamente en el mismo sentido de flujo vehicular.

-Distancia a Refinerías, Plantas, Terminales de almacenamiento, terminales de abastecimiento, plantas de envasado y estaciones de bombeo de hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, 1.000 metros.

-Distancia a Oleoductos, poliductos, gasoductos y cualquier otra tubería que sirva como medio para transportar hidrocarburos, biocombustibles y sus mezclas, autorizados: 500 metros.

-Distancia a Centros de acopio y depósitos de distribución, de gas licuado de petróleo (GLP): 500 metros.

-Una distancia mínima de 200 metros a edificios en construcción o Proyectos registrados y aprobados destinados a equipamientos educativos, hospitalarios, equipamientos consolidados de servicios sociales de nivel zonal y de ciudad, orfanatos, centros de reposo de ancianos, residencias de personas con capacidad reducida y centros de protección de menores;

-Una distancia de 150 metros a partir del inicio-término de la rampa de los intercambiadores de tráfico que se resuelven en 2 o más niveles y de túneles vehiculares: igual distancia del eje de cruce o empalme entre las vías urbanas arteriales y expresas;

-En vías expresas urbanas y en las zonas suburbanas mantendrá una distancia mínima de 100 metros hasta los PC (comienzo de curva) o PT (comienzo de tangente de las curvas horizontales y verticales);

-A 100 metros del borde interior de la acera o bordillo de los redondeles de tráfico;

-A 1000 del lindero de las cabeceras de las pistas de los aeropuertos dentro del cono de aproximación ni de las franjas de seguridad este y oeste de 400 m, de ancho medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11887309GBQAU77

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-01-26 14:12:26



de aproximación, en las cabeceras Norte y Sur.

-En las áreas Patrimoniales se observarán las prohibiciones y restricciones establecidas en la Ordenanza de Áreas Patrimoniales;

-Se prohíbe la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en las vías locales menores a 15 m de ancho y en áreas donde se exploten aguas subterráneas, para lo cual requerirá certificación de la Empresa de Agua;

-La Empresa Pública de Aguas de Manta, deberá prohibir la instalación de estaciones de servicio o gasolineras en sectores donde certifiquen que existe la explotación de aguas subterráneas.

-Los establecimientos destinados al comercio, almacenamiento distribución de combustibles, gasolineras, depósitos de gas licuado de petróleo (GLP), materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Las gasolineras y estaciones de servicio deberán implantarse en predios que tengan las siguientes dimensiones de superficie y frente mínimas:

-Los centros de diversión que correspondan a Comercio Zonal CZ1 y CZ2 observarán las siguientes condiciones:

-Podrán ubicarse a distancias menores a las establecidas los establecimientos correspondientes a Comercio Zonal CZD1 y CZD2 que formen parte o estén integrados a hoteles calificados por la Dirección Municipal de Turismo y que cuenten con la Licencia LUAF. La distancia establecida se medirá en línea recta, desde los linderos más próximos de los predios en los cuales se ubiquen el centro de diversión y alguno de los equipamientos detallados, respectivamente, y cumplirá con las Normas de Arquitectura y Urbanismo y las disposiciones establecidas en la Ordenanza Ambiental.

-En suelo rural: Gasolinera área de terreno 3500 m², frente mínimo 55 m; Estación de servicio área 4500 m²; frente 55 m.

Implantación Industrial de Mediano Impacto:

-Cumplir con los lineamientos materia de prevención de riesgo contra incendios, prevenir y controlar todo tipo de contaminación producida por sus actividades, así como los riesgos inherentes por la entidad competente.

Implantación Industria de Bajo Impacto

-Obtención del Certificado ambiental a través del SUIA y Guía de Práctica Ambiental emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, las normas de Arquitectura y Urbanismo y las expedidas para el efecto.

Condiciones Generales de Implantación del Uso Comercial y de Servicios

-Las actividades de comercios y servicios permitidos podrán utilizar hasta el 50% del COS PB en estos usos.

-La instalación y funcionamiento de actividades de comercio y servicios deberán contar con: la compatibilidad de usos establecida en el PUGS u otro instrumento de planificación; con la respectiva regularización ambiental emitida por la Autoridad Ambiental competente a través del SUIA que determinará el tipo de permiso ambiental que corresponda; y, cumplir con las Normas de Arquitectura y Urbanismo vigentes que les sean correspondientes.

-La prevención y control de la contaminación por aguas residuales por ruido o por emisión de gases, partículas y otros contaminantes atmosféricos en actividades de comercios y servicios, cumplirán con la Legislación Ambiental local vigente y las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y otros organismos competentes en la materia, conforme a la Ley.

-Los establecimientos comerciales o de servicios que requieran almacenar para consumo o de negocio los combustibles, tanques de gas licuado de petróleo, materiales explosivos e inflamables, se sujetarán al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador, a las Normas de Arquitectura y Urbanismo, a la Legislación Ambiental Local vigente y a las disposiciones de la Dirección Municipal de Gestión Ambiental y demás organismos competentes en la materia, conforme a la Ley. No podrán ubicarse dentro del cono de aproximación de los aeropuertos, medidos en un radio de 1000 metros desde la cabecera de la pista, ni dentro de las franjas de seguridad este-oeste de 400 metros de ancho, medidos desde el eje de la pista principal hasta la intersección con el cono de aproximación.

Implantación Industria de Bajo Impacto:

-Los proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con el Registro Ambiental -obtenido con base a la Declaración Ambiental- emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiente, previa a su construcción y funcionamiento.

Implantación Industria de Alto Impacto

-Establecer programas para la prevención de accidentes en la realización de tales actividades.

-Obtener el Certificado Ambiental por Auditorías Ambientales, emitido por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, para industrias que se encuentran funcionando y operando.

-Obtener Licencia Ambiental a través del SUIA. Estas industrias se localizarán exclusivamente en el área de uso industrial.

-Para proyectos o actividades industriales nuevas a implantarse en el Cantón Manta, contarán con la Licencia Ambiental obtenida con base al Estudio de Impacto Ambiental, emitida por la Dirección Municipal de Gestión Ambiental, previa a su construcción y funcionamiento.

-Contar con procedimientos de mantenimiento preventivo y de control de operaciones.

-Cumplir con los lineamientos en materia de riesgo de incendio de explosión señaladas en las Normas de Arquitectura y

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".

Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11887309GBQAUR7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-01-26 14:12:26

11 de 12



Urbanismo, en el Reglamento de Prevención de Incendios del Cuerpo de Bomberos del Cantón y demás determinadas por el INEN. los sistemas contra incendios cuentan con normativa a nivel nacional



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales



MANTA
ALCALDÍA

"El presente documento es válido para la realización de trámites municipales. Es un documento únicamente informativo, no otorga derechos ni es un permiso de construcción o permiso de funcionamiento".
Fecha de Vencimiento: 31 de Diciembre del 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



11887309GBQAU7

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-01-26 14:12:26



Ficha Registral-Bien Inmueble

13826

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23001877
Certifico hasta el día 2023-01-19:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2155404000

Fecha de Apertura: miércoles, 22 abril 2009

Información Municipal:

Dirección del Bien: ubicados en la "Lotización La Pradera", Parroquia Los Esteros del Cantón Manta

Tipo de Predio: Lote de Terreno

Parroquia: LOS ESTEROS

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el número CUATRO de la Manzana "D", ubicados en la "Lotización La Pradera", Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: con una area de CIENTO DOCE METROS CUADRADOS (112.00 M2).

Frente: Con una extensión de Ocho metros (8,00 m) con calle pública

Atras: Con una extensión de Ocho metros (8,00 m) con lote número cinco (5).

Derecho: Con una extensión de catorce metros (14,00m.) con los lotes números uno (1) y dos (2);

Izquierdo: Con una extensión de catorce metros (14,00 m) con el lote número seis (6)

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN	6 jueves, 18 diciembre 1975	25	30
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1901 jueves, 31 diciembre 1987	5199	5200
PLANOS	PLANOS	6 martes, 28 mayo 1996	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	216 viernes, 16 enero 2015	4507	4527
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	559 martes, 15 febrero 2022	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 5] PARTICIÓN

Inscrito el: jueves, 18 diciembre 1975

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 diciembre 1975

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Terrenos ubicado en la parroquia Tarquí del cantón Manta. TERCERA.- Que entre los bienes adquiridos en la existencia del la sociedad conyugal formada con el matrimonio del señor Segundo Joaquín Mendoza Delgado y la señora Dolores Maria Ponce Cantos de Mendoza, existe entre otros predios. Uno situado dentro del perímetro urbano de la parroquia Tarquí del cantón Manta, compuesto únicamente de terreno y que fue adquirido de la siguiente forma: - El primer cuerpo de terreno por compra a Jose Viterbo Anchundia Santa y a la esposa... - El segundo cuerpo de terreno por compra a los cónyuges Angel Miguel Mendoza Cedeño y señora... - El tercer cuerpo de terreno por compra al señor Jose Federico Anchundia

Número de Inscripción : 6

Folio Inicial: 25

Número de Repertorio: 1258

Folio Final : 30





Anchundia y la esposa... - El cuarto cuerpo de terreno por compra el señor Joaquín Intriago Flores y Esposa...

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CAUSANTE	PONCE CANTOS DOLORES MARIA	NO DEFINIDO	MANTA
HEREDERO	MENDOZA PONCE DIGNA ESTELA	NO DEFINIDO	MANTA
HEREDERO	MENDOZA PONCE MARIA DOLORES	CASADO(A)	MANTA
HEREDERO	MENDOZA DELGADO SEGUNDO JOAQUIN	VIUDO(A)	MANTA
HEREDERO	MENDOZA PONCE CARLOS CESAR	NO DEFINIDO	MANTA
HEREDERO	MENDOZA PONCE RAMON FRANCISCO	NO DEFINIDO	MANTA
HEREDERO	MENDOZA PONCE JOAQUIN HONESTO	NO DEFINIDO	MANTA
HEREDERO	MENDOZA PONCE MERCEDES INDELIRA	NO DEFINIDO	MANTA
HEREDERO	MENDOZA PONCE ZENNEN ATILANO	NO DEFINIDO	MANTA
HEREDERO	MENDOZA PONCE LUIS ENRIQUE	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 31 diciembre 1987

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 29 diciembre 1987

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un terreno ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con fecha: 26 de Diciembre de 1.996 la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Manabí, tiene inscrito intervención de bienes, debido a que la Superintendencia de Banco Oficina Portoviejo mediante oficio IPB-348-96, fechado Diciembre 13 de 1.996, dispuso que esta Entidad Financiera, entre en proceso de liquidación forzosa por disposición de la Junta Bancaria. Con fecha 19 de Octubre del 2.000 se encuentra inscrito oficio enviado por la Ing. Nilda Loor de Vélez mediante oficio Circular NILMN-003-2000 fechado Portoviejo 10 de Octubre del 2000 con copia para la Ing. Celeste Villarroel de Fernández: Presidente de la Junta de Acreedores, haciéndose conocer del estado de liquidación forzosa que atraviesa la Mutualista Manabí, solicitándole se abstenga de inscribir actos y contratos que vayan en contra de la Institución, de acuerdo a lo que establece el Art. 155 de la Ley General de instituciones del Sistema Financiero.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	VERA LILIA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	MENDOZA PONCE RAMON FRANCISCO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : PLANOS

[3 / 5] PLANOS

Inscrito el: martes, 28 mayo 1996

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: OLMEDO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 15 mayo 1996

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Mutualista Manabí, procede a entregar a la Ilustre Municipalidad de Mantas, areas sociales, para ser destinadas a obras de interés social en dicha comunidad, las mismas que se encuentran ubicadas en las inmediaciones del Palmar, en la parroquia Tarqui. A continuacion se detallan las areas: Manzana "A". Sup. 651 m2., Mz. "B" Lotes 10, 11, 12, 13, 14 y 15. Sup. 672M2.. Manzana "C" Sup 630 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	MUTUALISTA MANABI	NO DEFINIDO	MANTA
URBANIZACIÓN	LOTIZACION PRADERA DE LA CIUDAD DE MANTA	NO DEFINIDO	MANTA





Registro de : **COMPRA VENTA**
[4 / 5] **COMPRVENTA**

Inscrito el: viernes, 16 enero 2015

Nombre del Cantón: **MANTA**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARÍA SEXTA**

Cantón Notaría: **PORTOVIEJO**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 04 diciembre 2009

Fecha Resolución:

a.-**Observaciones:**

Compraventa relacionada sobre el lote de terreno signado con el número CUATRO (4) de la Manzana "D" de la "Lotización La Pradera" de la Ciudad de Manta. Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Con una extensión de Ocho metros (8,00 m) con calle pública. POR ATRÁS: Con una extensión de Ocho metros (8,00 m) con lote número cinco (5). POR EL COSTADO DERECHO: Con una extensión de catorce metros (14,00m.) con los lotes números uno (1) y dos (2); y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con una extensión de catorce metros (14,00 m) con el lote número seis (6).- Área total del lote número CUATRO (4) es de CIENTO DOCE METROS CUADRADOS (112.00 M2). CUANTIA: USD \$. 1,300.00.

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	SALTOS MEZA JOSE HOMERO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MANABI EN LIQUIDACION	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[5 / 5] **COMPRVENTA**

Inscrito el: martes, 15 febrero 2022

Nombre del Cantón: **MANTA**

Oficina donde se guarda el original: **NOTARIA QUINTA DE MANTA**

Cantón Notaría: **MANTA**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 09 febrero 2022

Fecha Resolución:

a.-**Observaciones:**

COMPRVENTA Lote de terreno signado con el número CUATRO de la Manzana "D", ubicados en la "Lotización La Pradera", Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Con un área de CIENTO DOCE METROS CUADRADOS (112.00 M2).

b.- **Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MOREIRA LECTONG DIANA ELISA	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	VELEZ RODRIGUEZ DELIA YULIBETH	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	SALTOS MEZA JOSE HOMERO	CASADO(A)	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	4
PLANOS	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2023-01-19

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : **VELEZ MONTESDEOCA ALFREDO ANTONIO**

Conforme a la Orden de Trabajo: **WEB-23001877** certifico hasta el día 2023-01-19, la Ficha Registral Número: 13826.





MANTA
ALCALDÍA



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**



GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 4/4- Ficha nro 13826

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Válido por 90 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 8 7 1 8 9 W M M A W L R



N° 022023-086516
Manta, lunes 27 febrero 2023



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MOREIRA LECTONG DIANA ELISA** con cédula de ciudadanía No. **1311317133**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: lunes 27 marzo 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



187352YLDUO6P

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



DIANA ELISA MOREIRA LECTONG

C.C. NRO. 1311317133





CLARA MERCEDES RESTREPO ESCUDERO

C.C. NRO. 1309994505


DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA

RAZON. Esta escritura se otorgó ante mi, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello.
signo y firmo

Manta, a 02/03/2023


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARÍA SEXTA



El nota...

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

RAZON. Esta es la copia que se le da al interesado en la forma que se le indica en el sello.
signo y firma
Alanta, B.

Dr. Fernando Velez Canizares
NOTARIA SEXTA